



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 355-2014-MPC

Casma, 01 de Julio del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 1794-04, don PEDRO LLAJARUNA PÉREZ y Esposa APOLONIA RAFAILE PAREDES, solicitan que se les otorgue título de propiedad del Lote Nº 4-14, Mz. P, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a folio 23, consta la copia legalizada de Primer Testimonio de la Escritura de Cancelación de Saldo de Precio de Compra Venta de Terreno celebrado entre Isabel Huamanchumo De Pretell y esposo Félix Pretell Carbajal a favor de Pedro Llajaruna Pérez casado con Apolonia Rafaile Paredes, de fecha 11.01.1969, ya que por escritura pública de 25.10.1967 se vendió el inmueble urbano Nº 121 y 123 de la Av. Magdalena - Casma con 430.00 m²; el mismo que actualmente según copia literal se encuentra ubicado en el Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste, Mz. P, Lt. Nº 4-14, con código de predio Nº P09075900 con aun área de 452.60 m²;

Que, con Expediente Administrativo Nº 1794-04, don PEDRO LLAJARUNA PÉREZ y Esposa APOLONIA RAFAILE PAREDES, solicitan que se les otorgue título de propiedad del Lote Nº 4-14, Mz. P, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma, adjuntando copia del Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta del lote a su favor, de fecha 25.10.1967, así como copia de Testimonio de Escritura Pública de Cancelación de Saldo de Precio, de fecha 06.01.1969;

Que, el Lote Nº 4-14, Mz. P, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, con el código de predio Nº P09075900, Uso: VIVIENDA, Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de 452.60 m²;

Que, mediante Informes Técnicos Nº 0641-2012-ING.INCP-OP-GGUR-MPC y Nº 0673-2012-ING.INCP-OP-GGUR-MPC de fechas 03.10.2012 y 18.10.2012 respectivamente, la Sub Gerencia de Obras Privadas, indica que luego de efectuado la verificación correspondiente al lote sub materia, ha constatado que el conductor del predio es don Pedro Llajaruna Pérez y su Esposa, sobre el cual han realizado edificaciones de material noble y recuperable, el mismo que cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica; asimismo informa que existe un saldo de área de 22.60 m², que ha sido valorizado en el monto de S/. 1,062.20 (Un Mil Setenta y Dos con 20/100 Nuevos Soles) y así como el monto de S/. 452.60 Nuevos Soles por el derecho de transferencia, sumas que se les han dado a conocer al administrado a través de las Notificaciones Nº 966-12-GGUR-MPC y Nº 025-13-GGUR-MPC de fechas 19.10.2012 y 16.01.2013 respectivamente;

Que, con Informe Legal Nº 0960-2012-AJ-GGUR-MPC de fecha 12.10.2012, la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión urbana y Rural de esta Municipalidad, opina procedente la adjudicación de lote de terreno en la modalidad de reversión a título gratuito y con ello adquirir su derecho de título de propiedad del Lt. Nº 4-14, Mz. P, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma, a favor de don PEDRO LLAJARUNA PÉREZ y doña APOLONIA RAFAILE PAREDES, dado que los lotes de terrenos expropiados no fueron justipreciados; es decir el estado no cumplió con cancelar el monto del justiprecio a favor de sus propietarios; documentos e donde aparece el lote y el nombre del administrado, concluyentes para determinar la titulación de este en la modalidad de reversión;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2014-MPC

Que, estando a lo antes expuesto, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, mediante el Informe Técnico N° 103-2013-GGUR-MPC de fecha 01.03.2012, informa que don PEDRO LLAJARUNA PÉREZ y doña APOLONIA RAFAILE PAREDES han cancelado el saldo de área en la suma de S/. 1,062.20 Nuevos Soles a través del Recibo de Ingreso N° 26179 de fecha 29.01.2013 y el derecho de transferencia en la suma de S/. 452.60 Nuevos Soles a través de Recibo de Ingreso N° 26718 de fecha 29.01.2013; en tal virtud habiendo cumplido con todos los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT); y teniendo en consideración todo lo informado, recomienda expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía aprobando la Adjudicación de Venta Directa en la modalidad de Reversión del Lote N° 4-14, Mz. P, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste – Casma, a favor de don PEDRO LLAJARUNA PÉREZ y doña APOLONIA RAFAILE PAREDES;

Que, el Art. 20° numeral 27) de la citada Ley, establece que: Son atribuciones del alcalde "otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia";

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adjudicación de Venta Directa en la modalidad de Reversión del Lote N° 4-14, Mz. P, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste – Casma, a favor de don PEDRO LLAJARUNA PÉREZ y doña APOLONIA RAFAILE PAREDES, debiendo suscribir la Minuta correspondiente; por los considerandos expuestos, con los siguientes linderos y medidas perimétricas;

- Por el frente con Av. Magdalena con 10.85 ml.
 - Por el lado derecho con los Lis. N° 3, 15 con 39.85 ml.
 - Por el lado izquierdo con el Lt. N° 5, Área Excluida con 21.45 ml.
 - Por el fondo con Psje. Peatonal N° 10 con 26.70 ml.
 - Por el fondo con Psje. Peatonal N° 10 con 11.95 ml.
- AREA DE TERRENO : 452.60 M2.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

